

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00015



1

2 **ESCRITURA PUBLICA No. 002581**

3

4

5 **RECTIFICACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

6 **HORTIJARDINES S.A.**

7 **OTORGADO POR: ANDREA SUSANA CORDOVEZ ROMÁN Y CARLOS**

8 **GUSTAVO CORDOVEZ BUSTAMANTE**

9 **CUANTIA: INDETERMINADA**

10 **DI: 2 copias**

11

12

13

14

15

16

17

18

19

MABS

20 **En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de**
21 **la República del Ecuador, el día de hoy martes cuatro (04) de agosto del**
22 **año dos mil nueve, ante mí Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO,**
23 **Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida**
24 **al titular Doctor Felipe Iturralde Dávalos, comparecen al otorgamiento de**
25 **esta escritura, la señorita Andrea Susana Cordovez Román y el señor**
26 **Carlos Gustavo Cordovez Bustamante, cada uno por sus propios**
27 **derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores**
28 **de edad, de estado civil soltera y casado, domiciliados en esta ciudad de**

1. Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes
2 de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
3 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de
4 escrituras públicas, una de la que aparezca la siguiente rectificación de
5 las escrituras de Constitución de la Compañía **HORTIJARDINES S.A.**, al
6 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
8 escritura los señores: a) Andrea Susana Cordovez Román, de estado
9 civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
10 musicoterapeuta. b) Carlos Gustavo Cordovez Bustamante, de estado
11 civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
12 agrónomo.- Todos hábiles en derecho para contratar y obligarse.-
13 **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía
14 HORTIJARDINES S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada
15 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde,
16 el quince de julio del año dos mil nueve. Y fue aprobada por la
17 Superintendencia de Compañías mediante resolución Número cero
18 nueve. Q.IJ. cero cero tres cero uno uno (**09.Q.IJ.003011**), el veinte y
19 cuatro de julio del año dos mil nueve. b) Las escrituras de constitución de
20 la compañía HORTIJARDINES S.A. no se encuentran inscritas en el
21 Registro Mercantil del Cantón Quito.- **CLAUSULA TERCERA.-**
22 **RECTIFICATORIA:** En este acto, los comparecientes acuerdan modificar
23 el domicilio de la compañía que consta en las escrituras de constitución
24 en el ARTÍCULO PRIMERO numeral UNO . TRES en el que se fija el
25 domicilio de la compañía en la ciudad de Quito, ya que han decidido
26 establecerlo en la ciudad de Cayambe. Por tanto el referido numeral
27 Uno.Tres dirá lo siguiente: **“Uno.Tres.- DOMICILIO:** La compañía fija su
28 domicilio principal en la ciudad de **CAYAMBE**, pudiendo establecer
29 sucursales y agencias dentro de la República del Ecuador o fuera de ella

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00016



1 cuando así los resolviera la Junta General de Socios."- **CLAUSULA**
2 **CUARTA.- ANOTACIÓN MARGINAL.-** Esta rectificatoria se anotará al
3 margen de la escritura de constitución de la compañía HORTIJARDINES
4 S.A., de quince de julio del dos mil nueve.- Usted señor Notario se
5 servirá agregar las cláusulas que sean de estilo para la plena validez de
6 este instrumento.- firmado) Doctor Francisco Correa M., Abogado con
7 matrícula profesional número dos mil quinientos treinta y nueve del Colegio
8 de Abogados de Quito.- "HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
9 escritura pública con todo su valor legal .- Para la celebración de esta
10 escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que
11 fue a los comparecientes, íntegramente, por mi la Notaria Suplente, se
12 ratifica en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual
13 doy fe.-

14

15

16 *Andrea Cordovez R.*

17 **ANDREA SUSANA CORDOVEZ ROMÁN**

18 C.C. *1712205010*

19

20

21

22 *Carlos Gustavo Cordovez Bustamante*
CARLOS GUSTAVO CORDOVEZ BUSTAMANTE

23 C.C. *17050 7466-2*

24

25

26

27

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

28

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

00017

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

04 AGO 2009
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



Se otorgó ante mi Doctora **MARIA AUGUSTA BACA SERRANO**, Notaria
Vigésimo Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular
Doctor **FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA
COPIA CERTIFICADA.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito,
cuatro de agosto del año dos mil nueve.

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN



RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada HORTIJARDINES S.A., otorgada por ANDREA SUSANA CORDOVEZ ROMAN Y CARLOS GUSTAVO CORDOVEZ BUSTAMANTE, celebrada ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 15 de julio del 2009, de la RESTIFICACION a la escritura antes mencionada, mediante escritura pública celebrada ante mi, el 04 de agosto del 2009, que antecede.

Quito, a 04 de agosto del 2009

Maria Augusta Baca Serrano

**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00018



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero y Cuarto de la Resolución número 09.Q.IJ.0003327 dada por el Doctor Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías Encargado, de 13 de agosto del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía HORTIJARDINES S.A., otorgada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, de 15 de julio del 2009, y de escritura pública de RECTIFICACIÓN de la CONSTITUCIÓN de la compañía HORTIJARDINES S.A., otorgada ante la Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular, el 04 de agosto del 2009, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y siete de agosto del dos mil nueve.-

María Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-3278

Escritura pública celebrada el cuatro de agosto del año dos mil nueve, ante el notario Vigésimo quinto suplente del cantón Quito Felipe Iturralde Dávalos, consta la Rectificación de Constitución de la COMPAÑÍA HORTIJARDINES S.A., misma que fue aprobada por el Dr. Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías, Encargado, mediante resolución número 09.Q.IJ.0003327, de fecha trece de agosto del año dos mil nueve. Se tomó nota al margen de la inscripción de constitución, constante con la partida 181 en el Registro Mercantil del año 2009, Tomo 51. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-3278. Se archiva una copia de la escritura.

Martes, 29 de Septiembre del 2009, 9:57:16


EL REGISTRADOR



RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS




Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 002317

3

4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

5 HORTIJARDINES S.A.

6 OTORGADA POR: ANDREA SUSANA CORDOVEZ ROMÁN Y CARLOS

7 GUSTAVO CORDOVEZ BUSTAMANTE

8 CUANTÍA: CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 16.000,00

9 CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 8.000,00

10

DI: 3 COPIAS

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

MABS

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

24 la República del Ecuador el día de hoy miércoles quince (15) de julio del

25 año dos mil nueve, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

26 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la

27 presente escritura, la señorita Andrea Susana Cordovez Román y el señor

28 Carlos Gustavo Cordovez Bustamante, cada uno por sus propios y

1 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera y casado, en su
3 orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
4 hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes de
5 conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
6 minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
8 incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la
9 Compañía HORTIJARDINES S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:
10 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
11 otorgamiento de la presente escritura de Constitución de compañía los
12 señores: a) Andrea Susana Cordovez Román, de estado civil soltera,
13 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
14 musicoterapeuta; b) Carlos Gustavo Cordovez Bustamante, de estado
15 civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
16 agrónomo.- Todos hábiles en derecho para contratar y obligarse.-
17 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes
18 declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una
19 compañía cuyo estatuto se expresa a continuación: **ESTATUTO SOCIAL**
20 **DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION.-** Uno.Uno.- **DENOMINACION:**
22 La denominación de la compañía HORTIJARDINES S/A, la misma que
23 realizará todas sus actividades bajo esta denominación, y se regirá por las
24 leyes del país, especialmente por la Ley de Compañías y el presente
25 Estatuto.- Uno.Dos.- **NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad
26 ecuatoriana, y se regirá por las leyes ecuatorianas.- Uno.Tres.-
27 **DOMICILIO:** La Compañía fija su domicilio principal en la ciudad de
28 Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República



1 del Ecuador o fuera de ella cuando así lo resolviere la Junta General de
2 Socios.- Uno.Cuatro.- DURACION: .- El plazo de duración de la
3 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
4 de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
5 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
6 las disposiciones legales aplicables.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
7 SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social, la producción,
8 comercialización, exportación e importación de productos agropecuarios y
9 florícolas.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá
10 realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones
11 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
12 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá así mismo,
13 adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades,
14 bienes, acciones, participaciones, equipos, maquinarias, derechos y otros
15 implementos requeridos para la cabal ejecución de su objeto social.
16 Podrá llevar a cabo todas las operaciones industriales, comerciales, y
17 productivas en general, que se relacionen directa, indirectamente, entera
18 o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social.- ARTICULO
19 TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Autorizado de la compañía es
20 la suma de DIEZ Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA (USD \$16,000,00). El capital suscrito se lo establece en la
22 suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA (USD \$ 8,000,00), dividido en ocho (8,000) acciones de UN
24 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00) cada
25 una. Las acciones podrán ser emitidas en certificados que contengan una
26 o más acciones que serán firmadas por el Presidente o el Gerente
27 General. Los aportes de capital de cada uno de los socios se efectúan
28 con dineros propios de cada uno y declaran la licitud del origen de dichos

1 fondos.- El capital podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento,
2 con sujeción a la Ley y a lo previsto en este Estatuto, por resolución
3 validamente adoptada por la Junta General de Socios y con aprobación
4 de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO CUARTO.-
5 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la
6 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente
7 General.- ARTICULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
8 General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la
9 Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le
10 otorga la Ley de Compañías y este Estatuto requerirá en primera
11 convocatoria de la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento
12 del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el
13 número de socios presentes, particular que se hará constar en tal
14 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del
15 capital pagado concurrente a la reunión, cada acción pagada en su
16 totalidad equivale a un voto. La Junta General se regla en su
17 organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en
18 la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.- La Junta
19 General de Socios Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el
20 Presidente o por el Gerente General a través convocatoria hecha en la
21 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al
23 día en que se llevara a cabo la junta. Se reunirá en forma ordinaria por lo
24 menos una vez al año dentro del primer trimestre y extraordinariamente
25 las veces que fueran necesarias previa convocatoria de ley. Se reunirá en
26 el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se
27 trate de junta universal, la cual se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00003



1 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
2 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
4 unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO SEPTIMO.-
5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
6 General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: A)
7 Designar y remover al Presidente, Gerente General; B) Autorizar la
8 apertura de sucursales, agencias y oficinas dentro del territorio nacional y
9 en el extranjero; C) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe
10 del Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la ←
11 Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; D) Decidir sobre la
12 fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social;
13 E) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; F) Decidir sobre el
14 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; G)
15 Interpretar en cualquier tiempo el Estatuto Social; H) Resolver sobre la
16 disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley; I)
17 Designar liquidadores y fijar su remuneración; J) Dictar los Reglamentos
18 que se consideren convenientes para la buena marcha de la sociedad; K)
19 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; L)
20 Establecer anualmente los montos máximos hasta los cuales podrá
21 contratar el Gerente General sin necesidad de la autorización de la Junta
22 General; y, M) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle
23 previsto en el Estatuto y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de
24 Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los
25 administradores.- ARTICULO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Será
26 elegido por la Junta General de Socios para períodos de cinco años,
27 luego de lo cual podrá ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que
28 fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con

1 función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último
2 caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No
3 necesariamente deberá ser socio de la Compañía.- Sus principales
4 deberes y obligaciones, además de los que el imponga la Junta General,
5 serán los siguientes: A) Convocar a sesión de junta General de acuerdo
6 con la ley y el Estatuto; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente
7 General los certificados de participación y certificados provisionales; C)
8 Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento
9 legal; D) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
10 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; y, E) Velar en general
11 por el cumplimiento de la ley y del Estatuto de la sociedad así como las
12 resoluciones de la Junta General.- ARTICULO NOVENO.- DEL
13 GERENTE GENERAL.- Es el representante legal, judicial y extrajudicial
14 de la empresa, será nombrado por la Junta General en periodos de cinco
15 años, luego de lo cual podrá ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el
16 que fue electo, la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con
17 funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este
18 último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No
19 necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales
20 deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General
21 serán los siguientes: A) Controlar y decidir en todos sus aspectos el
22 funcionamiento de la Compañía; B) Orientar y ejecutar la política
23 administrativa, técnica financiera de la Compañía; C) Suscribir con el
24 Presidente los certificados provisionales, los títulos de obligaciones de la
25 Compañía; D) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios
26 y suscribir las respectivas actas; E) Presentar a la Junta General de
27 Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe
28 razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00004



1 y ganancias; F) Nombrar y remover a los trabajadores y ~~fixar~~ su
2 remuneración; G) Comparecer en todo acto o contrato que signifique
3 contratación de créditos para la Compañía; H) Comparecer en los
4 contratos de prenda o hipoteca de bienes muebles e inmuebles de
5 propiedad de la compañía siempre y cuando tales actos beneficien a la
6 misma; J) Suscribir cualquier contrato de apertura de cuentas corrientes o
7 ahorros a nombre de la Compañía o realizar inversiones en cualquiera de
8 los Bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas
9 autorizadas para el giro de cheques o retiro de dinero.- En general tendrá
10 amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus
11 situaciones por lo dispuesto en la Junta General y en las Leyes y
12 reglamentos vigentes. En caso de impedimento o ausencia será
13 reemplazado por el Presidente.- ARTICULO DECIMO.- BENEFICIOS.-
14 Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la
15 Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para
16 reservas facultativas de la Compañía a más de la reserva legal.-
17 ARTICULO UNDECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Si por
18 resolución valida de la Junta General de socios o por que se configurare
19 cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías, la empresa
20 tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General
21 actuará como liquidador por parte de la sociedad; pudiendo ser
22 reemplazado en caso de impedimento, ausencia o por decisión de la
23 Junta General, por el Presidente o por la persona que la Junta designe.
24 La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación.-
25 **CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE**
26 **ACCIONES.-**

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
---------------------	------------------	----------------	-------------------	----------

Andrea Susana Cordovez Román	\$6,000	\$1,500	\$4,500	6,000
Carlos Gustavo Cordovez Bustamante	\$2,000	\$500	\$1.500	2,000
TOTALES:	\$8,000	\$2,000	\$6,000	8,000

1 El pago lo han efectuado todos los socios en numerario conforme aparece
2 del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital
3 que se acompaña al presente contrato de constitución de compañía como
4 documento habilitante. El saldo insoluto del capital será pagado en un
5 plazo máximo de veinticuatro meses desde la fecha de constitución de la
6 compañía.- **CLAUSULA CUARTA.**- Se faculta al Doctor Francisco Correa
7 Monge para que una vez concluido el proceso de constitución de la
8 compañía convoque a la primera junta general en la que se designarán a
9 los administradores de la misma.- **CLAUSULA FINAL.**- En todo lo no
10 previsto por el presente Estatuto y contrato de constitución de compañía
11 se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de
12 Comercio, el Código Civil y demás normas supletorias de carácter general
13 que fueren pertinentes.- Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás
14 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmado).-
15 Doctor Francisco Correa Monge, Abogado con matrícula profesional
16 signada con el número dos mil quinientos treinta y nueve del Colegio de
17 Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Las comparecientes
18 ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública
19 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les
20 fue a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00005



1 todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de
2 acto, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

Andrea cordovez R.

6

ANDREA SUSANA CORDOVEZ ROMÁN

7

C.C. 1712205010

8

9

10

CARLOS GUSTAVO CORDOVEZ BUSTAMANTE

12

C.C. 170507466.2

13

14

15

16

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

17

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ECUATORIANA***** E334313444

NACIONALIDAD: **SASABO**

ESTADO CIVIL: **FAULINA XIMENA ROMAN LARREA**

INSTRUCCION: **SECUNDARIA** EMPLEADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **GUSTAVO CORDOVEZ**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **MARTHA BUSTAMANTE**

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 27/04/2004**

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No: **REN 1013119**

PROF. OCUP:

REGISTRO DE BIENES:

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170507438-2**

NOMBRE Y APELLIDOS: **CORDOVEZ BUSTAMANTE CARLOS GUSTAVO AURELIO**

PROVINCIA: **PICHINCHA** / QUITO / **SONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1960**

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL: **0303 07048 M**

PROVINCIA: **PICHINCHA** / QUITO / **SONZALEZ SUAREZ**

SEXO: **M**

1960

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E33391994E

NACIONALIDAD: **ECUATORIANO**

ESTADO CIVIL: **ESTUDIANTE**

INSTRUCCION: **SECUNDARIA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **CARDOS GUSTAVO CORDOVEZ**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **FAULINA XIMENA ROMAN**

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 08/06/2008**

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No: **REN Pch 0178610**

PROF. OCUP:

REGISTRO DE BIENES:

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **1718808110**

NOMBRE Y APELLIDOS: **CORDOVEZ ROMAN ANDREA SUSANA**

PROVINCIA: **QUITO** / **SENALCASA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988**

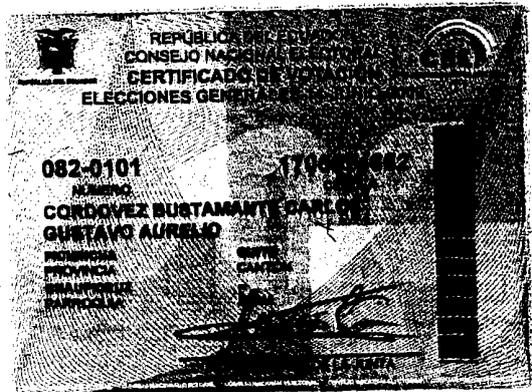
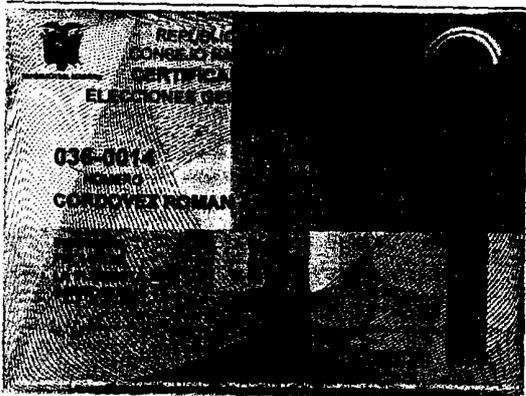
FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL: **0304 03048 F**

PROVINCIA: **QUITO** / **SENALCASA**

SEXO: **F**

1988

FIRMA DEL CEDULADO: **Andrea Cordovcz R.**



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, **15 Julio 2009**

DR FELIPE IZURRUE DE CAVALLOS
NOTARIO



00006



**DEPOSITO A PLAZO No. 261449598
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
HORTIJARDINES S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
CORDOVEZ BUSTAMANTE CARLOS GUSTAVO AURELIO Id No. 1705074662		\$ 500.00
CORDOVEZ ROMAN ANDREA SUSANA Id No. 1712205010		\$ 1500.00
TOTAL:		\$ 2000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.75	2010-01-06

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2000.00	17.50	2017.15

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Ibarra, 2009-07-10

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
de la cadena pozo santiago davd

**BANCO DEL PACIFICO
SUCURSAL IBARRA**

Nº 108224

REV. 03/2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7252949
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2009 10:07:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HORTIJARDINES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de julio del dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



00007

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-3042, Partida 162

Escritura pública celebrada el quince de julio del año dos mil nueve, ante el notario Vigésimo Quinto del cantón Quito Felipe Iturralde Dávalos, en la cual consta la constitución de la COMPAÑÍA HORTIJARDINES S.A., misma que fue aprobada por el Dr. Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías, Encargado, mediante resolución número 09.Q.IJ.0003327, de fecha trece de agosto del año dos mil nueve.- Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-3042. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Vie, 4 de Septiembre del 2009, 03:31:55 p.m.



[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR



RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS



Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00008



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09.Q.IJ.003011 dada por el Dr. Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías, Encargado, de 23 de Julio del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública CONSTITUCION de la compañía denominada HORTIJARDINES S.A., otorgada el 15 de julio del 2009, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y ocho de julio del dos mil nueve.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00009

RESOLUCION No. **09.Q.IJ.003011**

Dr. Xavier Lucero V
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Julio de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **HORTIJARDINES S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. DJC.09.1681 de 23 de Julio de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de julio de 2008; y, SC-S-IAF-RRHH-Q-2009-060 de 20 de julio del 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HORTIJARDINES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Julio de 2009

Dr. Xavier Lucero V
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)

Exp. Reserva 7252949
Nro. Trámite 1.2009.1493
FSD/

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00010



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero y Cuarto de la Resolución número 09.Q.IJ.0003327 dada por el Doctor Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías Encargado, de 13 de agosto del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía HORTIJARDINES S.A., otorgada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, de 15 de julio del 2009, y de escritura pública de RECTIFICACIÓN de la CONSTITUCIÓN de la compañía HORTIJARDINES S.A., otorgada ante la Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular, el 04 de agosto del 2009, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y siete de agosto del dos mil nueve.-

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



00014

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-3042, Partida 162

Escritura pública celebrada el quince de julio del año dos mil nueve, ante el notario Vigésimo Quinto del cantón Quito Felipe Iturralde Dávalos, en la cual consta la constitución de la COMPAÑÍA HORTIJARDINES S.A., misma que fue aprobada por el Dr. Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías, Encargado, mediante resolución número 09.Q.IJ.0003327, de fecha trece de agosto del año dos mil nueve.- Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-3042. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Viernes, 4 de Septiembre del 2009, 03:31:55 p.m.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL


EL REGISTRADOR



RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS



 **Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez**
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0028560

Quito,

16 NOV 2009

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HORTIJARDINES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL